

LEY 21.354 de 17.06.2021: Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19

La nueva ley establece bonos de cargo fiscal a las micro y pequeñas empresas (llamadas "MYPEs") con ocasión de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19:

En primer lugar, establece el "Bono de Alivio a MYPEs", por la suma de \$1.000.000 (USD 1.390 aprox.), para quienes hayan iniciado actividades en primera categoría hasta el 31.03.2020, cuyos ingresos anuales por ventas no hayan superado las UF 25.000 (USD 1.028.000 aprox.) durante el año 2020, y que cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen pro pyme.

Para recibir el bono será suficiente cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Que haya tenido al menos un trabajador contratado durante el año 2020.
- Que haya declarado ingresos por ventas al menos dos meses en 2020 o 2021 (continuos o discontinuos).

Se excluye a quienes desempeñen actividades financieras y de seguros.

La ley establece que para los "rubros especiales" que serán determinados mediante decreto supremo, el bono de alivio se pagará sin que sean exigibles los requisitos. Se considerarán como rubros especialmente afectados aquellos que se dedican a gastronomía, eventos, cultura, servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares, jardines infantiles, ferias y otros servicios afectados. La ley entiende, para todos los efectos, que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios de este bono por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, sin necesidad de acreditar ingresos máximos anuales ni contratación de personal. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.

En segundo lugar, establece un Bono Adicional Variable, para las MYPEs afectas al pago de IVA que cumplan los requisitos para el bono de alivio, equivalente a tres meses del promedio del IVA pagado en el año 2019, con un tope de \$2.000.000 (USD 2.780 aprox.).

En tercer lugar, establece un Bono para el pago de cotizaciones, equivalente a una vez la cantidad necesaria para financiar el mayor monto que resulte del devengo de las cotizaciones de seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo del año 2021 o del último mes que registre cotizaciones declaradas y no pagadas, si no registrare trabajadores durante dicho trimestre, según corresponda, al que podrán acceder las personas naturales y jurídicas que fueren empleadores, que cumplan los requisitos del bono de alivio y cuyo trabajador/es hubieren estado con los efectos de sus contratos suspendidos conforme a la ley de protección del empleo, en algún momento entre la entrada en vigencia de la mencionada ley el 06.04.2020 y el 31.03.2021, y siempre que hubieren recibido por parte de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) al menos un giro en virtud de dicha suspensión.

Los bonos establecidos en esta ley no estarán afectos a impuesto alguno, no se sujetarán a ninguna retención de carácter administrativa, no serán compensados por el Servicio de Tesorerías.

En otras materias, la ley modifica el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), con el objeto de permitir a través de un decreto supremo que las empresas cuyas ventas anuales superen las 25.000 UF (USD 1.028.000 aprox.) puedan optar a la garantía, en la medida que sus ventas netas anuales se hubiesen deteriorado en un 10%, conforme a los criterios que se fijen en el citado decreto.

Los empleadores que cumpliendo los requisitos establecidos en la norma y que, al menos, hayan declarado y no pagado las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores hasta el 31.03.2021, podrán acceder, excepcionalmente, a los beneficios establecidos en esta ley, debiendo destinar al menos el 30% del monto del bono al pago de la referida deuda. En el evento que el monto de lo adeudado fuere inferior al 30% del valor del bono, deberá pagarse el total.